



I. Municipalidad de Cochrane



Un espacio donde invertir...

ORDENANZA N° 01 - AÑO 2005

Cochrane, 14 NOV. 2005

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

N° 2151 / VISTOS: El artículo 8° y transitorio de la ley 19.925 y N° 20.033/2005; El acuerdo N° 83 del H. Concejo Municipal según consta en certificado N° 230 de fecha 14.11.2005.; Las facultades contenidas en la ley N° 18.695.

CONSIDERANDO:

1. La no publicación del Plan Regulador Comunal de Cochrane.
2. La necesidad de establecer los conjuntos habitacionales donde no se pueden instalar ciertas patentes de expendio de alcoholes.

DECRETO:

Apruébase la siguiente Ordenanza que prohíbe instalación de patentes de alcoholes no limitadas en conjuntos habitacionales que indica.

CAPÍTULO I

OBJETIVOS Y AMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1: La Ilustre Municipalidad de Cochrane, fomentará el control y restricción del aumento del consumo de alcohol, especialmente entre los jóvenes y adolescentes de la comuna de Cochrane.

ARTÍCULO 2: Que la presente ordenanza busca prevenir problemas asociados al consumo, delincuencia, violencia, accidentes de tránsito, alcoholismo, ausentismo laboral y toda aquella conducta ilícita provocada por el consumo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 3: Se propenderá a la restricción de patentes no limitadas en conformidad a lo establecido por la ley de alcoholes en conjuntos habitacionales de la comuna de Cochrane.

ARTÍCULO 4: Para los efectos de la presente ordenanza se entenderá por patentes no limitadas de alcoholes según las categorías y características que la Ley de Alcoholes entrega para tal efecto:

B) HOTELES, ANEXOS DE HOTELES, CASAS DE PENSIÓN O RESIDENCIALES:

a) **Hotel y anexo de hotel**, en el que se preste servicio de hospedaje y alimentación. El expendio deberá realizarse en las dependencias destinadas para tales efectos.

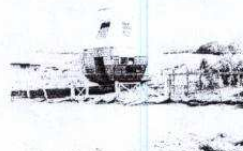
b) **Casas de pensión o residenciales**, que proporcionen alojamiento y comida, principalmente por meses. El expendio se hará exclusivamente a los alojados, en las horas de almuerzo o de comida y sólo en los comedores.

C) RESTAURANTES DIURNOS O NOCTURNOS, con expendio de bebidas alcohólicas a los clientes que concurran a ingerir alimentos preparados.

D) CABARÉS O PEÑAS FOLCLÓRICAS:

a) **Cabarés**, con espectáculos artísticos y expendio de bebidas alcohólicas.

b) **Peñas folclóricas**, destinadas a difundir el folclore nacional, con venta de bebidas alcohólicas.



G) QUINTAS DE RECREO O SERVICIOS AL AUTO, que reúnan las condiciones de bar, restaurante y cabaré, pero con playa de estacionamiento de automóviles para sus clientes.

I) HOTELES, HOSTERÍAS, MOTELES O RESTAURANTES DE TURISMO:

a) **Hotel de turismo**, en que se presta al turista servicio de hospedaje, sin perjuicio de otros servicios complementarios, y que comprende las patentes de hotel, restaurante, cantina y cabaré.

b) **Hostería de turismo**, en la que se presta al turista servicio de hospedaje y alimentación, con expendio de bebidas alcohólicas.

c) **Motel de turismo**, en el que se proporciona servicio de hospedaje en unidades habitacionales independientes o aisladas entre sí, dotadas de elementos que permitan la preparación de alimentos.

d) **Restaurantes de Turismo**, que comprende las patentes de restaurante, cantina y cabaré.

J) BODEGAS ELABORADORAS O DISTRIBUIDORAS DE VINOS, LICORES O CERVEZA QUE EXPENDAN AL POR MAYOR.

K) CASAS IMPORTADORAS DE VINOS O LICORES, DESTINADAS A LA VENTA AL POR MAYOR DE VINOS Y LICORES IMPORTADOS.

L) AGENCIAS DE VIÑAS O DE INDUSTRIAS DE LICORES ESTABLECIDAS FUERA DE LA COMUNA, que vendan, por intermedio de comisionistas o de corredores, vinos o licores en representación y por cuenta de una o más viñas o de una o más fábricas de licores o de ambas, siempre que éstas se encuentren ubicadas fuera de la comuna donde el agente ejerce su actividad.

M) CÍRCULOS O CLUBES SOCIALES, DEPORTIVOS O CULTURALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA a quienes se les puede otorgar patente de bebidas alcohólicas, siempre que tengan patente de restaurante y que cumpla con las condiciones dispuestas en la Ordenanza Municipal respectiva.

N) DEPÓSITOS TURÍSTICOS: Depósitos de venta de bebidas alcohólicas de fabricación nacional, para ser consumidas fuera del local, ubicadas en terminales aéreos y marítimos con tráfico internacional.

O) SALONES DE BAILE O DISCOTECAS, establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo recinto, con pista de baile y música envasada o en vivo.

P) SUPERMERCADOS, de comestibles y abarrotes en la modalidad de autoservicio, con una superficie mínima de 100 metros cuadrados de sala de venta, más bodegas y estacionamientos, con a lo menos 2 cajas pagadoras de salida, y en los cuales podrá funcionar un área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas, para ser consumidas fuera del local de ventas, sus dependencias y estacionamientos. El lugar destinado al área de bebidas alcohólicas, no podrá ocupar un espacio superior al 10% de los metros cuadrados, destinados a la venta de comestibles y abarrotes. Lo dispuesto en el inciso anterior se hará exigible a todos los establecimientos que tengan esta categoría de patente, dentro de 30 días posteriores a la publicación de esta ley.

ARTÍCULO 5: Que, conforme a todo lo anteriormente expuesto, la I. Municipalidad de Cochrane no concederá patentes de alcoholes para que funcionen en los conjuntos habitacionales de la comuna que se señalan:



Conjunto habitacional	Patentes con prohibición de instalación categorías
1. Población Serafín García	A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P.
2. Población Rosalía Gallardo	A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P.
3. Población Lago Cochrane	A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P.
4. Población Sargento Aldea	A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P.
5. Población El Mirador	A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P.
6. Población Los Colonos	A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P.
7. Población Los Maitenes	A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P.
8. Población Los Ciruelillos	A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P.
9. Población Intendente Marchant	A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P.
10. Población Ultima Esperanza	A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P.
11. Población Aguas Claras	A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P.
12. Población Pablo Neruda	A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P.
13. Población Los Abedules	A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P.
14. Población Esmeralda	A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P.

**CAPITULO II
DE LA RESPONSABILIDAD**

Artículo 06: Corresponderá al Departamento de Finanzas de la I. Municipalidad de Cochrane, velar por el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ISMAEL LEMOS TILLARROEL
SECRETARIO MUNICIPAL



CHRISTIAN NUÑEZ MORALES
ALCALDE

Lo que comunico a Ud., para conocimiento y fines correspondientes.

Saluda a UD.,

SECRETARIO

DISTRIBUCIÓN:

1. H. Concejo Municipal.
2. Unidades Municipales
3. Decretos
- 4.